

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 9 DE ABRIL DE 1942

NUMERO 8773

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 340 de 13 de Marzo de 1942, por el cual se mantiene un impuesto.
Decreto N° 341 de 13 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 342 de 13 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 344 de 13 de Marzo de 1942, por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento.
Decreto N° 345 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 346 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 347 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 348 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 492 de 13 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 493 de 13 de Marzo de 1942, por el cual se acepta una re-

nuncia.
Resueltos Nos. 494 y 495 de 13 de Marzo de 1942, por los cuales se aceptan unas renuncias.
Resuelto N° 496 de 13 de Marzo de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resolución N° 497 de 13 de Marzo de 1942, por la cual se llama a un suplente.
Resolución N° 504 de 20 de Marzo de 1942, por la cual se ordena una deportación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Extranjería y Naturalización

Resolución N° 185 de 13 de Marzo de 1942, por la cual se suspende orden de deportación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 1001, 1002, 1003 y 1004 de 27 de Marzo de 1942, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MANTIENESE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 340
(DE 13 DE MARZO DE 1942)

por el cual se mantiene el impuesto semipostal de un centésimo de balboa, por cada pieza que circule por las Oficinas de Correos de la República, establecido por Decreto N° 35 de 1939.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la SEGUNDA EMISION de sellos semipostales para la Lucha contra el Cáncer, ordenada por Decreto N° 140, de 21 de noviembre de 1940, está al terminarse; y

Que es necesario allegar más fondos para continuar la campaña contra esa terrible enfermedad,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase la TERCERA EMISION, por TRES MILLONES de sellos de un centésimo de balboa, para continuar el cobro del impuesto semipostal contra el Cáncer, aplicable a cada pieza postal que circule por los correos nacionales, y cuya descripción es la siguiente:

- Tamaño del sello: 20 x 35 milímetros.
- Color: Morado.
- Motivo Central: Retratos de Pedro y María Curie.
- Leyenda: "República de Panamá" "Lucha contra el Cáncer" "Correos" "1 Centésimo de Balboa" "1942".

Artículo 2º—El producto de venta de los sellos de la presente emisión se destina exclusivamente para el sostenimiento de la campaña contra la enfermedad del Cáncer, como lo dispone el Decreto N° 35, de 3 de marzo de 1939, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días

del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 341
(DE 13 DE MARZO DE 1942)

por el cual se nombra el Notario Tercero y sus Suplentes del Circuito de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Cecilio Moreno Notario Tercero del Circuito de Panamá y a los señores Roberto R. Royo y Mariano Sosa C. Primer y Segundo Suplente, en su orden del mismo funcionario, por el tiempo que falta del periodo legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 342
(DE 13 DE MARZO DE 1942)

por el cual se nombra el Primer Suplente del Notario Primero del Circuito de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ricardo Vallarino Chiari Primer Suplente del Notario Primero del Circuito de Panamá, por el tiempo que falta del periodo legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 344
(DE 13 DE MARZO DE 1942)

por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se promueve a la señorita Consuelo Conte al cargo de Oficial de 1a. categoría de la Sección Cuarta del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Alfonso Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Se promueve a la señorita Eneida Eudolina Tapia al cargo de Oficial de 2a. categoría de la Sección Segunda del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de la señorita Consuelo Conte, quien fue promovida.

Artículo 3º Se nombra al señor Enrique Victoria Oficial de 3a. categoría de la Sección 3a. del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 345
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Luis Acosta Chofer de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo del señor Tadeo Niño, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Alejandro Debutaud Mensajero de 4a. categoría de la oficina telegráfica de Aguadulce, en reemplazo del señor José A. Sierra, quien renunció el cargo.

Artículo 3º Se nombra al señor Diógenes Coronado Mensajero de 4a. categoría de la oficina telegráfica de Antón, en reemplazo del señor Anibal Ríos, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 347
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señorita Elda Nilsson Smith, Telegrafista de 3a. categoría clase "B" de la Oficina de La Concepción, Prov. de Chiriquí, mientras dure la licencia concedida a Blasina de Esquivel.

Artículo 2º La señorita Smith recibirá por sus servicios, la mitad del sueldo de la titular, tal como lo dispone la Ley 23 de 1930.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 348
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

por el cual se nombra el Secretario del Juez Nocturno de Policía de Colón, Luis C. Henríquez.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Eleusipio A. Valdés, Secretario del Juez Nocturno de Policía de Colón, Luis C. Henríquez, en reemplazo de Genaro A. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 347
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, hecho en el señor Rolando Panay. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 492**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 492.—Panamá, 12 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora María Arosemena O., Oficial de 2a. categoría de la Sección Séptima de este Ministerio, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 6 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESUELTO NUMERO 493**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 493.—Panamá, 12 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan J. Rifjokogel del cargo de Músico Solista de la Banda del Cuerpo de Policía Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

RESUELTO NUMERO 494

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 494.—Panamá, 13 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Roberto R. Royo, del cargo de Primer Suplente de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

RESUELTO NUMERO 495

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección

Primera.—Resuelto N° 495.—Panamá, 13 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Anita B. de Ford, del cargo de Oficial de 1a. categoría de la Sección de Recomendados de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

LICENCIA**RESUELTO NUMERO 496**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 496.—Panamá, 13 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Natividad Macías, Oficial de 2a. categoría de la Sección de Recibo y Despacho Interior de la Agencia Postal de Colón, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

LLAMASE A UN SUPLENTE**RESOLUCION NUMERO 497**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 497.—Panamá, 13 de Marzo de 1942.

Por Resolución N° 479, del 6 de los corrientes, el Dr. Gregorio Miró fué llamado a ejercer las funciones de Magistrado en reemplazo del Dr. Benito Reyes Testa, durante los dos meses de vacaciones que le fueron concedidos por esa misma resolución, pero en nota de esta misma fecha, el Dr. Miró ha comunicado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se excusa de ocupar el cargo, por estar desempeñando actualmente las funciones de Abogado Consultor del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Se han excusado igualmente los Drs. Daniel Ballén y Eduardo Chiari, Tercer y Cuarto Suplente, respectivamente, de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Llámase al Quinto Suplente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Carlos Icaza A., para que ejer-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

za las funciones del Magistrado Testa, durante el período de su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

ORDENASE DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 504

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 504. —Panamá, 20 de Marzo de 1942.

Por medio de la nota número 1728, de 18 del presente mes, el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional puso a órdenes de este Ministerio al ciudadano venezolano Saul Camarillo, actualmente detenido en la Cárcel Modelo, acusado por el Jefe de la Sección de Extranjería de la Policía Nacional de proferir expresiones injuriosas contra la dignidad de la República y de los panameños, con la agravante de ser reincidente en la misma falta.

El informativo enviado para este efecto por el Jefe de la Policía Nacional, comprueba ampliamente el cargo que se le imputa al acusado y también establece que entró ilegalmente al territorio de la República y que obtuvo por medios fraudulentos su cédula de identidad personal.

El acusado Camarillo, además de haberse hecho acreedor a la pena de deportación que establece la Ley 54 de 1938, que regula la inmigración en el país, ha caído bajo la sanción del artículo 2° de la Ley 27 de 1937, incorporado en el Código Administrativo, que dice así:

"Los que públicamente ejecuten actos deprimidos contra la Nación, contra sus emblemas o símbolos, o de cualquier otro modo proferan expresiones amenazantes, ofensivas o depresivas contra el Primer Magistrado, en circunstancias que no constituyan delito, serán correccionados de oficio, con arresto de quince días o multa de quince balboas. Si fuere extranjero reincidente, se considerará como elemento no deseable y se le deportará.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Depórtese del territorio de la República al ciudadano venezolano Saul Camarillo, mayor de

edad, trigueño, casado, oficinista y con Cédula de identidad personal número 8-17086, por considerársele elemento indeseable en el país.

Provéanse los medios necesarios para dar cumplimiento a esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores**SUSPENDESE ORDEN DE DEPORTACION**

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución N° 185 — Panamá, 13 de marzo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva N° 126 de 13 de Noviembre del año próximo pasado se decretó la deportación del país del señor Alfredo Muñoz Lacayo, natural de Nicaragua por considerarse que entró y ha permanecido ilegalmente en el territorio nacional;

Que el señor Alfredo Muñoz Lacayo en extenso memorial solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores que se reconsidere y revoque la orden de deportación decretada en su contra, alegando que él llegó al país en el año de 1928, procedente de Costa Rica, contratado por la United Fruit Company, para prestar sus servicios en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí y que habiéndose trasladado a Bocas del Toro entró en vigencia la Ley sobre Cédulas de Identidad Personal, por cuyo motivo hizo la respectiva solicitud para obtener ese documento y aportó las pruebas necesarias; que el Corregidor de Policía de Almirante le expidió la constancia del caso, la cual se le extravió y que el mismo funcionario le extendió una nueva constancia, la cual también perdió con otros objetos al ser víctima de un robo;

Que la señora Sara Araúz, panameña y vecina de Bocas del Toro, en escrito de 24 de diciembre de 1941, pide al Ministerio de Relaciones Exteriores la reconsideración de la orden de deportación dictada contra Alfredo Muñoz Lacayo, ale-

A V I S O**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de P. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

gando que éste reside en el país desde 1928, sino que durante ese tiempo se hubiese ausentado de la República; que tiene con este señor tres hijos nacidos en el territorio nacional y que Muñoz Lacayo es el único sostén de esas criaturas; que el referido señor Muñoz Lacayo es un trabajador honrado y que ni ella ni sus hijos cuentan con otro amparo que el que les pueda dar este señor, y que al obligarlo a salir del país los dejaría abandonados a su propia suerte; y

Que el Poder Ejecutivo tomando en consideración la solicitud de Muñoz Lacayo y la de la señora Sara Araúz está anuente a conceder a éste un nuevo plazo para que compruebe satisfactoriamente ante el Ministerio de Gobierno y Justicia la calidad de antiguo domiciliado que se dice tener,

RESUELVE:

Suspéndase la orden de deportación a que se refiere la Resolución Ejecutiva N° 125 de 13 de noviembre de 1941 y concédase al señor Alfredo Muñoz Lacayo el término de 30 días, a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución, para que compruebe de manera satisfactoria ante el Ministerio de Gobierno y Justicia que verdaderamente es antiguo residente en el país, en la inteligencia de que si así no lo hiciere dentro del plazo estipulado se hará acreedor a la pena de deportación.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 1001

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 1001.—Panamá, 27 de Marzo de 1942.

El señor A. Ferrer & Co. propietario de la farmacia "Francesa" establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Stablissement Rigaud Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatrocientos treintidós (432) frascos de Jarabe Fénico de Vial, que contienen en total 12.960 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Cuatrocientos treintidós (432) frascos de Jarabe Hipofosfite de Cal, que contiene en total 7.776 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer & Co. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1002

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 1002.—Panamá, 27 de Marzo de 1942.

El señor C. G. de Haseth & Cía. propietario de la farmacia "El Javillo" establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de una (1) libra de Jarabe Senodín, que contiene 2/3 de grano de Sulfato de Codeína por onza fluída.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Cía., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1003

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 1003.—Panamá, 27 de Marzo de 1942.

El señor Javier Morán, propietario de la farmacia "Americana" establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Stablissement Rigaud Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos veinticuatro (324) frascos de Ja-

rabe Hipofosfito de Cal que contiene en total 3.832 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Javier Morán, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1004

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 1004.—Panamá, 27 de Marzo de 1942.

El señor Manuel Preciado propietario de la farmacia "Preciado" establecida en la ciudad de

Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co. de Kalamazoo, Michigan y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) galones de Jarabe Cheracol que contiene por cada onza fluida un (1) grano de codeína.

Dos (2) docenas de frascos de cuatro (4) onzas cada uno de Jarabe Cheracol, que contiene por cada onza fluida un (1) grano de codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 462, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ricardo Arturo Meléndez y Rodolfo Endara han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social de Meléndez y Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de cinco años, a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de Bs. 5.000.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días (16) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

AVISO AL PUBLICO

Que desde esta fecha, he suspendido operaciones comerciales en la casa de empeño de mi propiedad que funciona en los bajos de la casa número 9113 de la Avenida Herrera. De conformidad con la ley, las personas que tengan en dicha casa empeños, tienen seis meses para reclamarlos.

Colón, 31 de marzo de 1942.

CONSTANTINO GARCIA.

(Única Publicación)

AVISO

Hago saber que por escritura pública N° 279 de 10 de Marzo de este año, he comprado al señor Pedro Francisco Quiel la cantina denominada "Centralito", situada en Avenida "B" N° 8, cumpliendo con lo que estipula el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Abril 6 de 1942.

(Única Publicación)

Juana Martinez.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que mediante escritura pública extendida en la Notaría Tercera de Panamá el día 31 de marzo último, he comprado al señor Erwin Goldstein, su establecimiento comercial La Favorita, que opera en los bajos de la casa número 2003 de la calle décima de esta ciudad.

Colón, 1º de Abril de 1942.

Gertrude Heitlinger Goldstein.

(Única Publicación)

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, le aviso al público que por escritura pública de la Notaría Tercera del Circuito le he vendido al señor Faustino Peñalba el almacén de mi propiedad "La Central", situado en esta ciudad en el número 42 de la Avenida Central.

Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Chung Kam Sue.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El lunes trece (13) de Abril del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo, podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

Se notifica a las personas naturales o jurídicas, propietarias de naves bajo matrícula panameña, a los Notarios Públicos en general, y al Registrador General de la Propiedad, que el Artículo 13 de la Ley 8ª de 1925, establece:

En tiempo de guerra la venta o enajenación de una nave nacional para ser destinada a la navegación de otro país, requiere permiso escrito del Poder Ejecutivo por

conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro" (hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro).

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Panamá, 1º de Abril de 1942.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que el señor Benito Ordás ha vendido al señor Cayo Flores su participación en la sociedad colectiva de comercio denominada "ORDAS Y FLORES", y que el comprador ha asumido el activo y el pasivo de dicha sociedad. Así consta en la Escritura Pública N° 568, de esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, el día primero del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y dos.

EDUARDO VALLARINO.

(Tercera publicación)

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1º de Marzo están a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500.000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1.000.00. Esta emisión será redimida en un período de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ,
Contralor General.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

Que en la Escritura Pública número sesenta y uno (61) de esta fecha extendida en la Notaría a su cargo, consta lo siguiente: Que el señor Dagoberto Pérez Herrera, mayor de edad y vecino de esta capital, ha vendido al señor Abelardo Pérez Jaén, los derechos y acciones que tiene o pudiera tener en la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza PEREZ Y GOMEZ CIA. LTDA.:

Que el pacto social de la expresada compañía ha sido modificado en el sentido de que la administración y dirección de los negocios lo mismo que el uso de la razón social estará a cargo del socio Abelardo Pérez Jaén con la limitación que para firmar cheques o gravar en cualesquiera forma los bienes sociales se requiere indispensablemente la firma de ambos socios, es decir de Alexis Gómez y Pérez Jaén; y que la mencionada compañía ha conferido poder para administrar sus negocios al señor Dagoberto Pérez Herrera y con otras facultades más.

Panamá, Abril 2 de 1942.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Abril en curso a las 11 en punto de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", a efecto de vender las joyas que se detallan a continuación:

5 pulseras de plata mejicana	B. 10.00
4 broches de plata mejicana de piedra verde	6.00
3 broches de plata mejicana y piedra verde	4.50
1 collar de fantasía	1.00
1 pulsera de fantasía	0.50
1 dije de plata y corales	1.50
24 sortijas de plata y piedra	27.00
12 pares de aretes de oro y corales	18.00

1 rosario de filigrana y corales	40.00
1 cadena y dije	20.00
1 collar de filigrana	20.00
1 rosario de perlas y filigrana	12.50
1 pulsera de monedas de oro mejicanas	35.00
1 sortija de brillantes (Marquesa)	50.00
1 sortija de brillantes y esmeraldas (Marquesa)	100.00
1 pulsera de oro de monedas mejicanas	18.00
14 sombreros de plata	41.02
153 pares de aretes de plata	17.26
12 pulseras grandes	6.00
103 sortijas de plata	8.30
29 brazaletes chicos de plata	9.07
94 prendedores de filigrana	26.50
7 cruces	1.12
63 prendedores de sombreros	30.28
2 saleros de plata	2.31
46 dedales de plata	6.34
14 collares de filigrana	8.28
64 dijes de plata	2.80
2 medallones	2.21
190 pulseras de plata con dijes	146.13
29 pulseras de filigrana	18.83
26 brazaletes de plata	38.01
1 anillo con piedra verde grande	6.00
1 anillo con piedra verde chica	1.50
3 anillos con piedra roja	4.50
20 medallones usados de oro de 10 kilates	40.00

TOTAL B 789.46

Para ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, el 10% del valor del artículo que se desea rematar, antes de la 1.30 de la tarde del día anterior al del remate.

Los artículos serán adjudicados provisionalmente después de haberse oído la última oferta del proponente, y serán entregados después que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, apruebe el acta respectiva.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, 8 de Abril de 1942.

Abril 9—27.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Robert Randolph Davis, norteamericano, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra, y ante este Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha presentado su esposa Eira Clelia Fonseca.

Se advierte al demandado, que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se seguirá el juicio con un defensor de Ausente nombrado por el Tribunal, hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada en el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Suplente, ad-hoc.,

AMADEO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Rosa Diaz, mayor, de edad, vecino del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal número 35-224 y casado, solicita ante este Despacho de Tierras la adjudicación del título de propiedad en compra, del lote de terreno denominado "LAS LAMITAS", de la comprensión del mencionado Distrito, de una capacidad superficial de diez hectáreas dos mil trescientos ochentitrés metros cuadrados (10 hectáreas 2383 m2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce del caserío del Dormilón a la Ca-

retera Nacional; Sur, terrenos de Santos Azcárraga; Este, terreno de los hermanos Vergara y camino que conduce a las Lajitas, y Oeste, camino que conduce del Dormilón a la carretera nacional.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y una copia de él se da al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o un periódico diario.

Chitré, 26 de Diciembre de 1941.

GUILLEMO ESPINO,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srta. Ad-hoc.
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde, del Distrito Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Véliz P., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de edad de cinco años, de cinco cuartas de alto, colilargo, marcado a fuego al lado izquierdo con la siguiente marca: (?) el cual se encontraba vagando por los llanos del lugar de El Jobo de esta jurisdicción, desde hace tres años sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se consideren con derecho al aludido animal hagan valer sus derechos en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 13 de Marzo de 1942.
El Alcalde

ANTONIO JAEN.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

(Cuarta publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde, del Distrito Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Aguilera, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ojinegro cachí al ojo, marcado a sangre con un rabisacado por debajo en la oreja derecha y en la otra una tironza en la otra, marcado a fuego así: 2 en la paleta, S FVG en el costillar y en la cadera con este HD el cual novillo dice que se encontraba vagando por los potreros del denunciante desde hace más de seis meses sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se consideren con derecho al aludido animal hagan valer sus derechos en el término indicado.

Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 13 de Marzo de 1942.

El Alcalde

ANTONIO JAEN.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, por medio del presente edicto, notifica a Lorenzo Rivas, panameño, soltero, de treinta y cinco años, carpintero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1950 y vecino de Colón, la sentencia condenatoria de primera instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de "RAPTO Y SEDUCCION".
Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez de marzo de

mil novecientos cuarentidós.

Vistos: En virtud de denuncia dado por Alejandrina del Cid, madre de la menor Bartola del Cid, se hizo la investigación correspondiente, la que se cerró con auto encausatorio contra Lorenzo Rivas, por violación de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo II del C. P.

Consentida por las partes esa resolución, se dió al juicio la tramitación correspondiente y resta ahora dictar la sentencia respectiva.

La menor Bartola del Cid acusa a Lorenzo Rivas de ser el autor de su desfloración, hecho que ejecutó en casa de él y permaneció en la misma casa, yaciendo con él como su mujer, por espacio de un mes.

La menor declara, además, que Rivas la condujo a casa de él por medio de la fuerza, o mejor dicho, sin el consentimiento de ella, pero dadas las circunstancias, como haber permanecido con él por espacio de un mes, haber continuado yaciendo maritalmente con Rivas, haciéndole de comer y no intentar siquiera pedir auxilio al vecindario para que la protegiera cuando Rivas se retiraba a su trabajo, demuestra que ella prestó su consentimiento a ese rapto. La mayoría de estas menores quieren hacer aparecer que ellas no prestaron su consentimiento, que las llevaron a la fuerza, pero la práctica nos ha enseñado que en esa parte, casi siempre, mienten, quizás por temor de que sus padres las castiguen y, lo cierto es, que al referirse a quien las desflora o rapta señalan al verdadero autor y, en muy raras ocasiones, mienten a este respecto.

Cuando se rapte a una menor y ella sea doncella y el seductor la desflora, solo se comete el delito de rapto, por cuanto la seducción viene a constituir, en tales casos, un elemento integrante de aquel delito. Tenemos que el caso que se resuelve tiene las características de rapto, y, así lo es, efectivamente, porque concurren las circunstancias esenciales para que exista el rapto que la menor Bartola del Cid, cuando se ejecutó el hecho había cumplido diez y seis años de edad; que esta menor cuando fue a casa de Rivas era doncella, ya que la mujer nace doncella y así hay que presumirlo mientras no se pruebe lo contrario.

No hay duda el autor del rapto lo es Lorenzo Rivas, por que existe en los autos copia de la resolución del Juez Tercero, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por Nocturno de Policía en que aparece sancionado Rivas por haber golpeado a su mujer Bartola del Cid, y, en esa resolución se afirma que Rivas aceptó llevar relaciones carnales con dicha menor. Existe el indicio grave de la rebeldía de Rivas para presentarse a estar a derecho en este juicio.

De una a tres años de reclusión es la pena aplicable a Rivas por el delito de rapto, ya que así lo establece el artículo 2º de la Ley 21 de 1936, que adiciona el 292 del C. P.

No hay motivo legal para imponer a Rivas mayor pena que la mínima señalada por la disposición citada.

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, CONDENA a Lorenzo Rivas, panameño, soltero, de treinta y cinco años de edad, carpintero, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Número 47-1930, a sufrir la pena de un año de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales.

Como el reo está declarado en rebeldía, notifíquese esta sentencia, por edicto emplazatorio.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 43 y 292 del C. P., reformado este último por el Artículo 2º de la Ley 21 de 1936 2216 y 2219 del C. J.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

José E. Huerta.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintiséis de marzo de mil novecientos cuarentidós, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

El Juez 2º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

José E. Huerta.

(Cuarta publicación)